OPE DE CONSOLIDACIÓN: PREGUNTAS FRECUENTES

Introducción:

La presente convocatoria de una OPE de consolidación, con un formato y características diferentes a cualquier otra convocatoria realizada en Navarra hasta la fecha, está generando multitud de dudas y preguntas, a las que intentaremos dar respuestas en el presente documento.

Este documento solo pretende favorecer la lectura del texto original de la Ley Foral, en ningún momento entra a valorar si es legal o ético lo que dicha ley establece.

Para responder a algunas de las preguntas se ha recurrido a otra legislación.

El contenido de este documento es meramente informativo y no tiene validez legal.

ÍNDICE DE PREGUNTAS

¿Cuál es la normativa que regula todo el procedimiento? 3

¿Qué tipos de convocatorias hay? 4

¿Quién se puede presentar a estas convocatorias? ¿Me puedo presentar a las dos? ¿Serán simultáneas? 4

¿Puedo presentarme a varios puestos de trabajo? 4

Si ocupo una de las plazas que salen a convocatoria ¿me garantiza este procedimiento obtenerla en propiedad? 5

¿Tengo obligación de presentarme? ¿a qué convocatoria? 5

¿Qué plazas son las que finalmente salen a la convocatoria? 5

¿hay plazas reservadas para promoción interna? 6

¿hay plazas reservadas para promoción discapacitados / violencia de género? 6

¿qué ocurre con las plazas a tiempo parcial? 6

¿Qué diferencia hay entre los dos procedimientos? 7

¿Qué méritos se bareman? 8

¿Cómo cuenta el tiempo trabajado? 8

¿Cómo cuenta el tiempo trabajado si el contrato es de tiempo parcial o se estaba disfrutando de una reducción de jornada? 9

¿Cómo cuenta el periodo de la residencia (MIR/FIR/BIR/PIR)? 9
¿Cómo cuenta el tiempo trabajado en una empresa privada o en un centro "concertado"? ¿y en una Mutua? 10
¿Cuenta el tiempo de disfrute de la prestación por maternidad/paternidad? ¿Y la excedencia por cuidado de hijos/personas dependientes? 10
¿Hasta qué fecha cuenta el tiempo trabajado? 10
¿Cómo barema el haber superado otros procesos selectivos? ¿cuenta si solo he superado la primera de las pruebas? 10
¿Cómo bareman los idiomas? 11
¿Existen topes para las puntuaciones del baremo? 12
En el concurso-oposición ¿el examen es eliminatorio? 12
¿Qué plazas van a los acoplamientos? 12
Los acoplamientos vinculados a esta OPE, ¿tienen alguna característica especial? 12
¿Qué plazas van a los traslados? 13
Los traslados vinculados a esta OPE ¿tienen alguna característica especial? 13
Los traslados ¿se bareman como siempre? 13
¿Hay traslado nacional? 13
¿Qué ocurre con las listas de contratación? 13

SMN

¿Cuál es la normativa que regula todo el procedimiento?

NORMATIVA ESTATAL: LEY 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

NORMATIVA NAVARRA:

- DECRETO FORAL 43/22, de 11 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la administración de la comunidad foral de navarra y sus organismos autónomos
- DECRETO FORAL 53/22, de 11 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la administración de la comunidad foral de navarra y sus organismos autónomos
- DECRETO LEY FORAL 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.
- Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.
- DECRETO FORAL 81/2022, de 14 de septiembre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y se aprueba la modificación del Decreto Foral 58/2022, de 25 de mayo, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2022, correspondiente a la tasa de estabilización conforme al Decreto-ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra.
- LEY FORAL 25/2022, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

¿Qué tipos de convocatorias hay?

Según el tiempo que las plazas hayan estado cubiertas por personal interino, se van a generar dos tipos de convocatorias:

- Unas plazas que serán cubiertas en una convocatoria de concurso de méritos en la que se valorarán únicamente los méritos, sin examen
- Otras plazas que se cubrirán con una convocatoria de concurso oposición, en la que habrá primero un examen (con una o dos pruebas) y los aprobados serán posteriormente baremados según méritos

Ambos procedimientos son especiales, tanto en su aspecto administrativo (plazos, trámites, etc.) como en su aspecto profesional (los méritos que se aplican se reducen prácticamente al tiempo trabajado en las Administraciones públicas) (ver apartados baremo/méritos de la convocatoria).

¿Quién se puede presentar a estas convocatorias? ¿Me puedo presentar a las dos? ¿Serán simultáneas?

Se puede presentar cualquier profesional que cumpla los requisitos (titulación, nacionalidad, etc.) siempre y cuando NO SEA FIJO en el Gobierno de Navarra EN EL MISMO PUESTO al que opta.

Es decir, los temporales se pueden presentar a cualquier plaza. Los fijos del GN se pueden presentar a otra plaza diferente. Los fijos del resto del Estado, que, generalmente, son estatutarios o laborales, pueden presentarse en Navarra a cualquier plaza.

Siempre que reúnas los requisitos comentados, puedes presentarte a una o a las dos convocatorias.

Cuando para un mismo puesto haya plazas en ambas convocatorias, se tramitará y resolverá en primer lugar el concurso de méritos y a continuación el concurso-oposición.

¿Puedo presentarme a varios puestos de trabajo?

Sí, un aspirante puede presentarse a varios procesos selectivos correspondientes a diferentes puestos de trabajo. Sin embargo, debe tener en cuenta que pueden coincidir en la fecha del examen, en cuyo caso deberá decidir a cuál presentarse, perdiendo el dinero de la inscripción en el otro.

Si ocupo una de las plazas que salen a convocatoria ¿me garantiza este procedimiento obtenerla en propiedad?

El proceso de consolidación está dirigido a consolidar las plazas, no las personas. El interino que la ocupa tiene que concurrir al proceso y lo hace en igualdad de condiciones que el resto, incluso compitiendo con personal que pueda venir de otras Comunidades Autónomas. Es decir, no hay ninguna garantía de que se obtenga plaza y, en el caso de obtenerla, que sea la misma que se está desempeñando.

¿Tengo obligación de presentarme? ¿a qué convocatoria?

El personal **contratado en régimen administrativo** que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por no resultar adjudicatario de ninguna de las plazas convocadas en los procesos selectivos de estabilización, tiene derecho a una indemnización.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso. Se considerará que la persona aspirante no ha participado en el procedimiento, a los efectos señalados en el presente apartado, cuando su no continuación en el procedimiento se produzca por causa imputable a la persona aspirante.

Es decir, si eres contratado administrativo, no hay obligación, pero si no lo haces, y no tienes causa justificada, se pierde el derecho a la indemnización.

Tal y como está redactado, se cumple con la obligación presentándose a cualquiera de las convocatorias del proceso de consolidación, no necesariamente a la que incluye la plaza en la que te encuentres en ese momento.

El personal indefinido no fijo o fijo, es personal laboral que se rige por el Estatuto de los Trabajadores y tiene derecho a indemnización en caso de ser cesado en el puesto de trabajo, independientemente de presentarse o no al examen.

Por otro lado, del procedimiento de **concurso-oposición**, se derivarán listas de contratación subsidiarias a las actuales (ver pregunta al respecto). Es decir, si ya has participado en el último proceso selectivo, no vas a mejorar tu puesto en las listas de contratación, pero si no lo has hecho y perteneces a las listas abiertas, te interesa presentarte ya que, solo por el hecho de presentarte estarás por encima de los que se incorporen con posterioridad a las listas abiertas.

¿Qué plazas son las que finalmente salen a la convocatoria?

Link a la descripción de las plazas

Inicialmente, salen las plazas descritas. Pero estas plazas van previamente a acoplamientos (en AP y SM) y a traslados. Las plazas que irán a la convocatoria serán las que queden después de estos procedimientos.

Existe una excepción a esta norma: si como consecuencia del procedimiento de traslado alguna plaza se adjudicase a un funcionario en excedencia sin reserva de plaza y que se reincorpora, para no menguar el número de plazas de la OPE, se incluirá otra plaza (la vacante con ocupación temporal ininterrumpida más antigua).

¿hay plazas reservadas para promoción interna?

No. En ninguna de las dos convocatorias hay turno de promoción interna. Los funcionarios que quieran presentarse a un puesto de trabajo diferente al que tienen su plaza, pueden hacerlo, pero compitiendo con el resto de aspirantes en igualdad de condiciones.

¿hay plazas reservadas para promoción discapacitados / violencia de género?

Convocatoria por **concurso de méritos**: no habrá reserva de plaza para discapacitados ni mujeres víctimas de violencia de género, aunque en el baremo sí que se aplica un factor de corrección para favorecer a discapacitados: a los puntos obtenidos según el baremo que les corresponde, se les sumarán otros 1.5 puntos.

En los procedimientos selectivos de estabilización que se convoquen mediante **concurso-oposición:**

- se reservará un cupo no inferior al 7 % de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. La descripción de dichas plazas se

- se reservará un 2 % de las plazas para mujeres víctimas de violencia de género, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su condición.

¿qué ocurre con las plazas a tiempo parcial?

Las plazas a tiempo parcial no pueden ser para funcionarios, por lo que salen como plazas de personal laboral.

Los laborales del GN tienen las mismas retribuciones del personal funcionario (incluida carrera profesional) a excepción de la antigüedad ya que cobran trienios

en vez de quinquenios+grado. Este diferente sistema retributivo es favorable al trabajador los primeros años de vida laboral, pero, cuando ya se adquiere cierta antigüedad, se cobra menos que siendo funcionario.

El personal que ocupe estas plazas podrá trasladarse posteriormente a plazas de jornada completa y convertirse en funcionario.

No confundir estas plazas con las de los laborales indefinidos no fijos o fijos, que han ganado esas plazas por sentencias judiciales y están sometidos a otras limitaciones (por ejemplo, no se pueden trasladar).

¿Qué diferencia hay entre los dos procedimientos?

La principal diferencia está en que el concurso de méritos las plazas se adjudican exclusivamente mediante una baremación de méritos. En el concurso-oposición primero hay un examen (que puede tener dos pruebas no eliminatorias) y solo los aprobados pasan a baremación de méritos.

SMN

¿Qué méritos se bareman?

Los méritos que bareman en ambos procedimientos son los mismos, aunque con distinta proporción:

		Concurso de méritos	Concurso oposición
Máximo de los méritos en el total		100%	40% (60% examen)
Méritos profesionales	Tiempo trabajado en el sector público (ver)	max. 60 puntos	max. 28 puntos
Otros méritos	Aprobar pruebas selectivas anteriores	28 puntos por convocatoria	3,2 puntos por convocatoria
	Inglés, francés, alemán	max. 5 puntos por idioma	max. 2 puntos por idioma
	Euskera:		
	- Zona vascófona	máx. 11 puntos	máx. 4.4 puntos
	- Zona mixta	máx. 7 puntos	máx. 4.4 puntos
	Máximo otros méritos:	40 puntos	12 puntos

Posteriormente se detallan cada uno de ellos.

¿Cómo cuenta el tiempo trabajado?

Solo se tiene en cuenta el tiempo trabajado en las **administraciones públicas**, subdividiéndolo en tres categorías:

- Mismo puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

	CONCURSO MÉRITOS	CONCURSO OPOSICIÓN
Puntos / año	3	2.5

- Otros puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

	CONCURSO MÉRITOS	CONCURSO OPOSICIÓN
Puntos / año	1.5	1.75

- En el mismo u otros puestos, en otras Administraciones Públicas:

	CONCURSO MÉRITOS	CONCURSO OPOSICIÓN
Puntos / año	0.75	0.86

Si el tiempo trabajado no corresponde a un año completo la puntuación será proporcional al periodo trabajado.

La puntuación máxima para este apartado, en el concurso de méritos se obtendría con 20 años trabajados en el mismo puesto de trabajo en la Admon. de la Comunidad Foral de Navarra, en el concurso oposición se conseguiría con 11,2 años.

¿Cómo cuenta el tiempo trabajado si el contrato es de tiempo parcial o se estaba disfrutando de una reducción de jornada?

El tiempo trabajado tanto en contratos a tiempo parcial, como las reducciones de jornada, computa según el número de días del contrato, es decir, si el contrato es de un año, cuenta un año, independientemente de que durante ese tiempo se haya trabajado la mitad o un tercio (o cualquier otro porcentaje) de la jornada. Tampoco afecta si la reducción ha sido diaria o acumulada.

¿Cómo cuenta el periodo de la residencia (MIR/FIR/BIR/PIR)?

Durante la residencia el puesto de trabajo no corresponde al que se opta una vez obtenida la especialidad, de manera que debe encuadrarse, según se haya realizado en **administraciones públicas** en Navarra o fuera de Navarra en:

- Otros puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

	CONCURSO MÉRITOS	CONCURSO OPOSICIÓN
Puntos / año	1.5	1.75

- En el mismo u otros puestos, en otras Administraciones Públicas:

	CONCURSO MÉRITOS	CONCURSO OPOSICIÓN
Puntos / año	0.75	0.86

MIR/FIR/BIR/PIR realizado en una **entidad privada**: según interpretan los Servicios Centrales del SNS-O, no puntúa.

¿Cómo cuenta el tiempo trabajado en una empresa privada o en un centro "concertado"? ¿y en una Mutua?

El tiempo trabajado en una empresa privada no puntúa, aunque dicha empresa tenga conciertos con la Administración Pública. En la misma situación se encuentran las Mutuas, que son entidades privadas, aunque en ocasiones presten un servicio público (como puede ser el control de las IT).

¿Cuenta el tiempo de disfrute de la prestación por maternidad/paternidad? ¿Y la excedencia por cuidado de hijos/personas dependientes?

El tiempo de disfrute de la prestación por maternidad/paternidad/acogimiento computa como tiempo trabajado.

Las excedencias por cuidado de hijo menor de 3 años (propios, adoptados o en acogimiento), cuidado de familiares enfermos que no se valen o cuidado de familiar hasta 2º grado de consanguinidad, son lo que se denominan **excedencias especiales**, y computan, a estos efectos, como si se estuviese en situación de activo, es decir, como tiempo trabajado en el puesto desde el que se accedió a la situación de excedencia.

¿Hasta qué fecha cuenta el tiempo trabajado?

No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

Es decir, el tiempo trabajado cuenta hasta la fecha de publicación de la convocatoria concreta a la que el aspirante se presenta.

¿Cómo barema el haber superado otros procesos selectivos? ¿cuenta si solo he superado la primera de las pruebas?

Haber aprobado sin plaza un proceso de ingreso en el **mismo puesto de trabajo** objeto de la convocatoria, en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en convocatorias publicadas a partir del 1 de enero de 2009: se obtiene una puntuación por cada convocatoria aprobada sin plaza.

Es decir, es necesario haber superado **todas** las pruebas de ese proceso selectivo (no sirve de nada haber superado solo alguna de las pruebas), tiene que ser para el **mismo puesto** de trabajo al que se opta, y solo computan las **posteriores al 1 de enero de 2009** (fecha a partir de la cual dispone la administración de datos fiables e informatizados).

		Concurso de méritos	**Concurso oposición**
Méritos profesionales	Tiempo trabajado en el sector público (ver)	max. 60 puntos	max. 28 puntos
Otros méritos	Aprobar pruebas selectivas anteriores	28 puntos por convocatoria	3,2 puntos por convocatoria

¿Cómo bareman los idiomas?

		Concurso de méritos	Concurso oposición
Inglés, francés, alemán		max. 5 puntos por idioma	max. 2 puntos por idioma
euskera	Zona vascófona	máx. 11 puntos	máx. 4.4 puntos
	Zona mixta	máx. 7 puntos	máx. 4.4 puntos

La **puntuación máxima** se concede a la posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al **nivel C1** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

A efectos de valoración del **euskera** como mérito, cada *urrats* superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra se valorará en 1/12 de la puntuación máxima otorgada.

La **equivalencia** entre los distintos tipos de títulos se encuentra regulada en la Resolución 210/2010 de 13 de septiembre del Director Gerente del INAP (BON nº 127 del 27 de septiembre de 2010) y su actualización Resolución 43/2020 de 22 de diciembre del Director Gerente del INAP (BON nº 30 del 9 de febrero de 2021)

¿Existen topes para las puntuaciones del baremo?

Sí, los dos grandes apartados del baremo tienen tope de puntuación:

		Concurso de méritos	Concurso oposición
Máximo de los méritos en el total		100%	40% (60% examen)
Méritos profesionales	Tiempo trabajado en el sector público	max. 60 puntos	max. 28 puntos
Otros méritos	Aprobar otras OPEs, idiomas	max. 40 puntos	max. 12 puntos

Dentro del apartado "otros méritos" no existen topes para los distintos subapartados (otras OPEs aprobadas, inglés, francés, alemán y euskera), pero el total no podrá exceder al tope del apartado.

En el concurso-oposición ¿el examen es eliminatorio?

En el concurso oposición el examen es eliminatorio, siendo necesario sacar 30 de los 60 puntos posibles.

El examen puede constar de una o de dos pruebas, en cuyo caso ninguna de las dos es eliminatoria. Es decir, los puntos necesarios se obtienen con la suma de las dos pruebas. Si esta suma no supera los 30 puntos, el candidato no pasa a la fase de baremación.

¿Qué plazas van a los acoplamientos?

A los acoplamientos van las plazas que se han publicado en la OPE

Los acoplamientos vinculados a esta OPE, ¿tienen alguna característica especial?

Estos traslados tienen dos características especiales:

- En cuanto a los **plazos**: se reduce el tiempo para presentar la solicitud de participación (ojo ¡solo 7 días hábiles!) y las reclamaciones en cualquiera de sus fases (5 días hábiles)
- En cuanto al **baremos**: en otros acoplamientos, el aspirante se ordena según la antigüedad en el centro. En esta ocasión, lo que barema es el tiempo trabajado en las Administraciones Públicas (antigüedad en la nómina), da igual en qué puesto y en qué centro. Como desempate, el tiempo trabajado para el Gobierno de Navarra y sus organismos autónomos.

¿Qué plazas van a los traslados?

A los traslados van las plazas que se han publicado en la OPE que no hayan sido ocupadas en los acoplamientos más las plazas que han quedado tras las resultas de los acoplamientos.

Los traslados vinculados a esta OPE ¿tienen alguna característica especial?

Estos traslados tienen dos características especiales:

- En cuanto a los **plazos**: se acortan todos los plazos: presentación de solicitudes (10 días naturales), alegaciones a la lista provisional de admitidos/excluidos (3 días), alegaciones baremo (5 días naturales), elección vacantes (5 días naturales)
- En cuanto al **baremos**: se cambia el tradicional baremo de méritos por el tiempo trabajado en las Administraciones Públicas (antigüedad en la nómina)

Los traslados ¿se bareman como siempre?

No. Hay un cambio muy importante en la baremación para el traslado. Se ha eliminado todo tipo de baremación relacionada con los méritos de formación, investigación, idiomas, etc. (parte de lo cual podía cambiarse por nivel de carrera profesional) y queda reducido al tiempo trabajado en las Administraciones Públicas que es el que figura como **antigüedad** en la nómina.

Es decir, no importa si lo trabajado en las Administraciones Públicas es en concepto de médico especialista o de jardinero. Por eso es importante que repases si tu antigüedad que figura en tu nómina actual es la correcta.

¿Hay traslado nacional?

En la propia ley foral no especifica nada, se remite a las convocatorias específicas de cada traslado.

Sin embargo, en diversas reuniones al respecto, de forma verbal, han asegurado que es una convocatoria especial y no tiene plazas para traslado nacional.

¿Qué ocurre con las listas de contratación?

De los procedimientos de estabilización que se tramiten mediante el procedimiento excepcional de concurso de méritos no se derivará la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal.

De los procedimientos de estabilización que se tramiten mediante concurso-oposición se derivará la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal, de conformidad con la normativa aplicable.

Estas listas se aplicarán con carácter subsidiario respecto a aquellas listas de aspirantes a la contratación vigentes que deriven de un procedimiento selectivo de ingreso en la función pública.

Es decir, primero estarán las listas actualmente vigentes derivadas del último proceso selectivo.

Una vez agotadas las listas de aprobados sin plaza, de aprobados del primer examen y de presentados, es donde se colocarán las listas generadas del concurso-oposición de consolidación.

Por último, si persisten las necesidades de contratación y no hay aspirantes, se abrirían las listas abiertas. Recordar que estos últimos años han estado permanentemente abiertas para casi todas las especialidades médicas, aunque no ocurre así con otras plazas de facultativo (por ejemplo, farmacéutico).

Es decir, si ya has participado en el último proceso selectivo, no vas a mejorar tu puesto en las listas de contratación, pero si no lo has hecho y perteneces a las listas abiertas, te interesa presentarte ya que, solo por el hecho de presentarte estarás por encima de los que se incorporen con posterioridad a las listas abiertas.

SMN